RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2055-2026-MDSM/GDUR/G

2674396.006

San Marcos,20 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°4369-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha recibido 12/10/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2653882**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF
(...)
12.4. Son Funciones de las UF:
(...)
11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI
(...)
13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(...)
1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad de San Marcos

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

> Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
> **La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Con fecha 03 de abril del 2025, mediante CONTRATO N° 145-2025-MDSM/GM, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos

RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2653882, que fue celebrado entre LA ENTIDAD y de la otra parte EL CONSORCIO HEAM, integrado por las empresas ARIAS MAGUIÑA FRANZ ALBERTH con RUC 10424973934 Y COLONIA LLIUYA RAUL JULIO con RUC 10410819975 por un monto de S/. 162,000.00 SOLES.

Con fecha 05 de mayo del 2025, mediante CARTA N°0018-2024/CCHEAM/RC/FAAM, EL CONSULTOR CONSORCIO HEAM, remite a LA ENTIDAD la presentación del PRIMER ENTREGABLE del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código Único de Inversiones N° 2653882.

Con fecha 08 de mayo de 2026, mediante ORDEN DE SERVICIO N°003283, se suscribe la Orden de servicio por el servicio de consultoría de obra para la EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código Único de Inversiones N° 2653882, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte la CONSTRUCTORA JE KIMBERLY E.I.R.L.

Con fecha 27 de enero de 2026, mediante CARTA N° 232-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al evaluador representado por el Sr. Alonzo Diestra Alberto el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código Único de Inversiones N° 2653882, a fin de que efectúe la evaluación correspondiente y emita el primer informe de evaluación del citado expediente técnico.

Con fecha 06 de febrero del 2026, mediante CARTA N° 002-2026/CJEKEIRL el evaluador presenta a la entidad su informe de evaluación del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882, a través del cual, concluye que el PRIMER ENTREGABLE del expediente técnico se encuentra APROBADO.

Con fecha 09 de febrero del 2026, mediante CARTA N° 299-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública solicita al CONSULTOR la presentación del segundo entregable del expediente técnico "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882.

Con fecha 18 de marzo del 2026, mediante CARTA N° 001-2026/CCHEAM/RC/FAAM, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD la presentación del segundo entregable del expediente técnico del proyecto "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882.

Con fecha 16 de abril de 2026, mediante OFICIO N° 180-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al evaluador el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882, a fin de que efectúe la evaluación correspondiente y emita el primer informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico.

Con fecha 27 de abril del 2026, mediante CARTA N° 003-2026/CJEKEIRL el evaluador presenta a la entidad su primer informe de evaluación del segundo entregable del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882.

Con fecha 04 de mayo del 2026, mediante OFICIO N° 282-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al CONSULTOR el primer informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882, a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Con fecha 12 de mayo del 2026, mediante CARTA N° 003-2026-CONSORCIO HEAM/RC/FAAM, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones del primer informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico del proyecto

Municipalidad Distrital de San Marcos

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2653882.

Con fecha 02 de junio de 2026, mediante OFICIO N° 520-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al evaluador el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882, a fin de que efectúe la evaluación correspondiente y emita el segundo informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico.

Con fecha 17 de junio del 2026, mediante CARTA N° 004-2026/CJEKEIRL el evaluador presenta a la entidad su segundo informe de evaluación del segundo entregable del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882.

Con fecha 18 de junio del 2026, mediante OFICIO N° 637-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al CONSULTOR el segundo informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882, a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Con fecha 02 de julio del 2026, mediante CARTA N° 004-2026/HEAM/RC/FAAM, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones del segundo informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882.

Con fecha 06 de julio de 2026, mediante OFICIO N° 770-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al evaluador el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882, a fin de que efectúe la evaluación correspondiente y emita el tercer informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico.

Con fecha 13 de julio del 2026, mediante CARTA N° 005-2026/CJEKEIRL el evaluador presenta a la entidad su tercer informe de evaluación del segundo entregable del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882.

Con fecha 16 de julio del 2026, mediante OFICIO N° 875-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al CONSULTOR el tercer informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882, a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Con fecha 24 de julio del 2026, mediante CARTA N° 005-2026/HEAM/RC/FAAM, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones del tercer informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882.

Con fecha 30 de julio de 2026, mediante OFICIO N° 936-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió al evaluador el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2653882, a fin de que efectúe la evaluación correspondiente y emita el cuarto informe de evaluación del segundo entregable del expediente técnico.

Con fecha 11 de agosto del 2026, mediante CARTA N° 006-2026/CJEKEIRL el evaluador presenta a la entidad su cuarto informe de evaluación del segundo entregable del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL**

COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2653882, a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra APROBADO.

Mediante INFORME N°3906-2026-MDSM/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 15 de septiembre del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán (Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública), remite informa de consistencia y Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución, del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882.

Mediante INFORME N°1560-2026-MDSM-GM/UF, de fecha 02 de octubre del 2026, el Econ. Abel Waldo Gamarra Ososrio (Jefe de la Unidad Formuladora), remite informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N° 2653882.

Con fecha recibido 12 de octubre del 2026, mediante **INFORME N°4369-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2653882, el cual concluye y recomienda lo siguiente:**

)

CONCLUSIONES

- *Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial N° 197-2025-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2026) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones.*
- *Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Institutito de Investigaciones Tecnologías, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American conoreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*
- *Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el ING. ALONSO DIESTRA ALBERTO, quien de acuerdo a sus términos de referencia debe cumplir con realizar la correcta revisión del expediente técnico, por lo que de acuerdo a lo mencionado si hubiera observaciones en el proceso de aprobación del expediente técnico VÍA ACTO RESOLUTIVO, recaerá sobre el evaluador externo*

Por lo tanto, esta Sub-Gerencia en conformidad del ING. ALONSO DIESTRA ALBERTO (evaluador), se remite la conformidad del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2653882, asciende a la S/ 13,641,748.38 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Uno Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 38/00) soles.

VIII. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE HUARCÓN EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2653882,** formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador externo dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.*

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 36199-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 16 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2653882**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°17233-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 21 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2653882 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al periodo 2026.**

Municipalidad Distrital San Marcos

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2653882** por el monto total de inversión *de* ***S/13,641,748.38 (Trece millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 38/100 soles)***, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo el sistema de entrega de obra **SOLO CONSTRUCCION** y modalidad de pago **SUMA ALZADA**:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		**S/**	**8,104,732.77**
GASTOS GENERALES	8.61520102%	S/	698,239.02
UTILIDAD	10.00%	S/	810,473.28
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		**S/**	**9,613,445.07**
I.G.V.	18.00%	S/	1,730,420.11
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	19,226.89
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		**S/**	**11,363,092.07**
SUPERVISION DE OBRA		S/	456,727.26
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	221,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO		S/	362,600.00
LIQUIDACIÓN		S/	30,000.00
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO		S/	1,038,310.40
MONTO DE INVERSIÓN		**S/**	**13,471,729.73**
CONTROL CONCURRENTE	0.50%	S/	67,358.65
JUNTAS DE PREVENCION Y RESOLUCION DE DISPUTAS		S/	102,660.00
MONTO TOTAL DE INVERSION		**S/**	**13,641,748.38**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°17233-2026-MDSM/GPP**, con fecha 21 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el jefe de proyecto **ING. FRANZ ALBERTH ARIAS MAGUIÑA con CIP N°134611**, y **EVALUADO** por el **Ing. ALBERTO ALONZO DIESTRA con CIP N°286048** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para continuar con los tramites que dependan de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
S.L.P. N° 106206

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
V°B°
SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos